

ASOCIACIÓN DE DESARROLLO RURAL ALCARRIA SUR (ADASUR)
CONVOCATORIA.
2-2022 Proyectos No Productivos

MEDIDA 19. LEADER. PDR Castilla-La Mancha 2014 - 2020

ÁMBITO 4.- INFRAESTRUCTURAS EN ZONAS RURALES

AYUDAS PARA PROYECTOS NO PRODUCTIVOS Ley 2/2021

INVERSIONES PARA INCENTIVAR LA REALIZACIÓN DE MEJORAS

PARA LA EFICIENCIA ENERGETICA EN LA GESTIÓN PÚBLICA



ELABORADO	REVISADO	APROBADO
<p>PEREZ MARTINEZ CRISTINA - 03144668Q Digitally signed by PEREZ MARTINEZ CRISTINA - 03144668Q Date: 2022.11.22 13:31:38 +01'00'</p>	<p>PEREZ MARTINEZ CRISTINA - 03144668Q Digitally signed by PEREZ MARTINEZ CRISTINA - 03144668Q Date: 2022.11.22 13:31:50 +01'00'</p>	<p>07485159Q MARIA ESPERANZA MAGAN (R: G19311802) Firmado digitalmente por 07485159Q MARIA ESPERANZA MAGAN (R: G19311802) Fecha: 2022.11.22 13:34:02 +01'00'</p>
<p>Cristina Pérez Martínez Gerente</p>	<p>Cristina Pérez Martínez Gerente</p>	<p>Esperanza Magán Bronchalo Presidenta</p>
<p>Fecha elaboración: 10/10/2022</p>	<p>Fecha revisión: 11/10/2022</p>	<p>Fecha aprobación: 13/10/2022</p>

Órgano de Decisión del Grupo: Acuerdo de Junta Directiva tomado el 13 Octubre 2022

Resolución de la Dirección General de Desarrollo Rural: 23/11/2022

Plazos de presentación de solicitudes de ayuda: 35 días a contar desde el día siguiente a la publicación en la web (del 25/11/2022 a 29/12/2022)

INDICE.

1.	ANTECEDENTES.....	5
2.	OBJETO DEL DOCUMENTO.....	6
3.	REFERENCIAS	6
4.	ÁMBITO TERRITORIAL	7
5.	MEDIDAS FINANCIABLES	7
6.	DEFINICIONES	7
7.	BENEFICIARIOS.....	8
8.	REQUISITOS Y OBLIGACIONES DE LOS PROMOTORES	8
9.	DOTACIÓN FINANCIERA.....	11
10.	INVERSIONES SUBVENCIONABLES	11
10.1.	Ayudas creación, mejora o ampliación de pequeñas infraestructuras.....	12
10.2.	Ayudas para mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural	12
11.	INVERSIONES NO SUBVENCIONABLES	13
12.	CUANTÍA DE LAS AYUDAS	14
13.	INVERSIÓN MÁXIMA	14
14.	PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE AYUDAS	14
15.	CRITERIOS DE SELECCIÓN Y PONDERACIÓN	16
16.	ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.	22
17.	RECEPCIÓN DE SOLICITUDES.....	22
17.1.	Solicitud de ayuda	22
17.2.	Presentación de la solicitud.....	22
17.3.	Documentación complementaria a solicitud.....	22
17.4.	Plazo de presentación	24
17.5.	Acta de no inicio de la inversión.....	24
18.	ESTUDIO DE LA SOLICITUD DE AYUDA	25
18.1.	Revisión y análisis de documentación aportada.....	25
18.2.	Control administrativo a la solicitud de ayuda	25
18.3.	Admisibilidad del solicitante	25
18.4.	Admisibilidad de compromisos y obligaciones de la operación	26
18.5.	Cumplimiento de los criterios de selección	26
18.6.	Admisibilidad de los costes de la operación.....	26
18.7.	Verificación de la moderación de los costes propuestos.....	26
18.8.	Dictamen de elegibilidad.....	29
18.9.	Informe de viabilidad	29
18.10.	Informe previo de subvencionalidad.....	30
18.11.	Modificación de la solicitud.....	30
19.	RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE LA AYUDA	31
19.1.	Aplicación de los criterios de selección y su ponderación	31
19.2.	Notificación a interesados	31
19.3.	Propuesta de resolución definitiva.....	31
19.4.	Disponibilidad de dotación económica	32
19.5.	Resolución de la convocatoria.....	32
19.6.	Notificación al interesado	32
19.7.	Desistimiento	33
20.	CONTRATO DE AYUDA.....	34
20.1.	Renuncia voluntaria	34
20.2.	Modificación del contrato	34
20.3.	Fuerza mayor o circunstancias excepcionales	36
20.4.	Rescisión del contrato	36
21.	JUSTIFICACIÓN DE INVERSIONES Y SOLICITUD DE PAGO	37
21.1.	Plazo para la aplicación de fondos recibidos	38
21.2.	Plazo y forma de justificación.....	38
21.3.	Forma y requisitos para el pago de la subvención	38
21.4.	Fiscalización del pago por el RAF.....	40
21.5.	Certificación del gasto y pago.....	40
21.6.	Constitución de garantías.....	40
21.7.	Criterios de graduación de posibles incumplimientos: Reducciones y exclusiones	40



21.8.	Actuaciones contra el fraude	41
22.	COMPATIBILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS.....	42
23.	FORMA Y PLAZO DE PUBLICACIÓN SUBVENCIONES	42
24.	NORMATIVA DE APLICACIÓN SUBSIDIARIA	44
25.	PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA.....	45
26.	ENTRADA EN VIGOR	45
27.	LOPD	45
ANEXO I:	MODELO DE SOLICITUD.....	46

1. ANTECEDENTES

La presente convocatoria se acomete para permitir y fomentar en el territorio de ADASUR aspectos fundamentales trazados por los Planes de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España. Esta convocatoria se centra en contribuir con estas inversiones en la Directiva (UE) 2018/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre, definiéndose un nuevo objetivo de ahorro para cada Estado miembro, para el periodo 2021-2030, *“La eficiencia energética debe reconocerse como un elemento esencial y una consideración prioritaria en las futuras decisiones de inversión en infraestructuras energéticas de la Unión”*. En correlación con la citada Directiva, esta convocatoria tiene por finalidad contribuir a alcanzar los objetivos de reducción del consumo de energía final y la consecución de la EDLP al fomentar actuaciones de mejoras en la eficiencia energética en la edificación y en las Infraestructuras y servicios Públicos, que conlleven apoyando alcanzar los objetivos de la EDLP en su Línea de acción para la “Gestión sostenible de los recursos naturales y mitigación del cambio climático” en el fomento del ahorro y la eficiencia energética en los servicios públicos.

Otro de los pilares de esta convocatoria es la demanda del territorio al Grupo, sobre la necesidad de llevar a cabo inversiones para la mejora de la eficiencia energética en la gestión pública local, pues para muchas entidades locales no es posible concurrir a otro tipos de ayudas para estas inversiones, al no llegar a alcanzar las necesidades técnicas, así como económicas para poder hacer frente a las mismas.

2. OBJETO DEL DOCUMENTO

El Grupo de Acción Local ADASUR en aplicación de su Estrategia de Desarrollo Local Participativo y de la medida 19 LEADER del PDR de Castilla – La Mancha 2014 – 2020, con el fin de garantizar los principios de publicidad y libre concurrencia en la concesión de ayudas y subvenciones, procede a elaborar la presente convocatoria con el objeto de establecer las ayudas públicas para proyectos no productivos en inversiones locales para incentivar la realización de mejoras para la eficiencia energética en la gestión pública.

La presente convocatoria de ayudas 2-2022 Proyectos No Productivos está incluida dentro de la línea de ayudas a Proyectos No Productivos de eficiencia energética Ley 2/2021 en el ámbito 4 descrita en el Procedimiento de Gestión del Grupo Ed.6 en la página 70.

3. REFERENCIAS.

1. Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2014/2020, aprobado por Decisión de la Comisión Europea, de 30 de octubre de 2015 C (2015) 7561 Final y posteriores decisiones modificatorias.
2. Estrategia de Desarrollo Local Participativo desarrollada por el GAL en aplicación la medida 19.- LEADER del PDR 2014 - 2020 de Castilla - La Mancha.
3. Convenio entre la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural de la Junta de Comunidades de Castilla - La Mancha, y el Grupo de Acción Local, para la aplicación de la Medida 19 del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha (2014/2020), (en adelante "Convenio")
4. Manual de procedimiento para la tramitación de ayudas LEADER de la Medida 19 del PDR 2014/2020 de Castilla - La Mancha, aprobado por la Dirección General de Desarrollo Rural.
5. Procedimiento de gestión de las ayudas para la aplicación de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo (LEADER) aprobado por el Grupo de Acción Local ADASUR.
6. Directiva 2012/27/UE fue modificada por la Directiva (UE) 2018/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre, definiéndose un nuevo objetivo de ahorro para cada Estado miembro, para el periodo 2021-2030.
7. Reglamento electrotécnico para baja tensión (REBT), aprobado por Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07 (REEAE), aprobado por Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre y los requerimientos técnicos exigibles para luminarias con tecnología Led de Alumbrado Exterior. Las instalaciones de alumbrado interior de edificios públicos deberán cumplir con el Código Técnico de Edificación, sección HE 3 "Eficiencia energética de las instalaciones de iluminación" y el resto de legislación vigente.

4. ÁMBITO TERRITORIAL

Conforme al convenio establecido entre la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y el Grupo de Acción Local ADASUR para la aplicación de la Medida 19 del PDR de Castilla-La Mancha 2014/2020 **el territorio de ADASUR sobre el que se aplica su EDLP lo conforman 35 municipios de la provincia de Guadalajara** que son Albalate de Zorita, Albares, Alhóndiga, Almoguera, Almonacid de Zorita, Alovera, Armuña, Aranzueque, Cabanillas, Chiloeches, Driebes, Escariche, Escopete, Fuentelencina, Fuentelviejo, Fuentenovilla, Hontoba, Horche, Hueva, Loranca, Moratilla de los Meleros, Illana, Sayatón, Mazuecos, Mondéjar, Pastrana, Pioz, Pozo de Almoguera, Pozo de Guadalajara, Renera, Valdarachas, Valdeconcha, Yebra, Zorita de los Canes y Yebes.

5. MEDIDAS FINANCIABLES

Los proyectos subvencionables con cargo a la presente convocatoria de ayudas deberán encuadrarse en alguno de los siguientes ámbitos de actuación gestionados dentro de la Submedida 19.2. *“Ayuda para la realización de operaciones conforme a la Estrategia de Desarrollo Local Participativo (LEADER)”*:

1. **Ámbito de actuación 4. Ayudas para la creación, mejora y ampliación de infraestructuras en zonas rurales**, regulado por el artículo 20 del Reglamento (CE) 1305/2013.

6. DEFINICIONES

1. **Proyectos no productivos**: Aquellos que consisten en gastos o inversiones en bienes o servicios públicos o que no pueden ser objeto de venta y aquellos otros prestados por entidades públicas en el ejercicio de sus funciones propias. No generan ingresos, o en el caso que los tuviera, éstos proceden de tasas, precios públicos o tarifas, en el caso de gestión indirecta de servicios públicos.
2. **Proyectos no productivos que computan como productivos**: Los proyectos no productivos que generen empleo y todos los proyectos no productivos desarrollados en núcleos de población de menos de 1.000 habitantes.

3. **Creación de empleo:** Implica aumento del nivel de 1 UTA del promotor.
4. **Consolidación de empleo:** no varía el nivel de UTA del promotor.
5. **Eficiencia energética:** hace referencia a la capacidad para obtener los mejores resultados en cualquier actividad empleando la menor cantidad posible de recursos energéticos. Nos permite reducir el consumo de cualquier tipo de energía y con ello los posibles impactos ambientales asociados a ella.
6. **Ahorro de energía:** consiste en conseguir un uso racional de la energía necesaria para la utilización de los edificios, reduciendo a límites sostenibles su consumo y conseguir asimismo que una parte de este consumo proceda de fuentes de energía renovable, como consecuencia de las características de su proyecto, construcción, uso y mantenimiento.
7. **Eficiencia energética de las instalaciones de iluminación:** En relación a los edificios dispondrán de instalaciones de iluminación adecuadas a las necesidades de sus usuarios y a la vez eficaces energéticamente disponiendo de un sistema de control que permita ajustar el encendido a la ocupación real de la zona, así como de un sistema de regulación que optimice el aprovechamiento de la luz natural, en las zonas que reúnan unas determinadas condiciones.
8. **Valor de eficiencia energética de la instalación (VEEI):** valor que mide la eficiencia energética de una instalación de iluminación de una zona de actividad diferenciada, cuya unidad de medida es (W/m²) por cada 100 lux.
9. **Eficacia luminosa de una lámpara:** es la relación entre el flujo luminoso emitido por la lámpara y la potencia consumida por esta. Se expresa en lm/W (lúmenes/vatio).
10. **Flujo luminoso:** Potencia emitida por una fuente luminosa en forma de radiación visible y evaluada según su capacidad de producir sensación luminosa, teniendo en cuenta la variación de la sensibilidad del ojo con la longitud de onda. Su símbolo es ϕ y su unidad es el lumen (lm).

7. BENEFICIARIOS

Podrán solicitar subvenciones para la realización de proyectos las entidades públicas locales del ámbito geográfico de actuación de ADASUR que desarrollen actuaciones que encajen en las medidas financiables descritas en el capítulo 4.

8. REQUISITOS Y OBLIGACIONES DE LOS PROMOTORES

Las condiciones para ser beneficiario final de una ayuda LEADER son las establecidas para cada una de las submedidas del PDR gestionadas bajo la Estrategia de Desarrollo Local Participativo (medida 19. LEADER). De acuerdo con el Manual de procedimiento, los promotores tendrán las siguientes obligaciones y deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Ejecutar el proyecto que haya fundamentado la concesión de la ayuda.
2. Los núcleos principales de municipios de más de 10.000 habitantes sólo podrán participar en proyectos No Productivos que generen o consoliden un mínimo de dos puestos de trabajo.
3. Justificar, en los términos establecidos en la normativa de aplicación, el cumplimiento de los requisitos y condiciones para la obtención de la ayuda, así como la realización de la actividad y el cumplimiento del objeto que haya determinado la concesión de la ayuda.
4. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto regionales, nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
5. Comunicar al órgano concedente, tan pronto como se conozca, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien el proyecto subvencionado.
6. Acreditar que se hallan al corriente de sus obligaciones fiscales frente a la Agencia Tributaria y frente a la Hacienda Pública Regional y de sus obligaciones frente a la Seguridad Social en el momento de la concesión y en el pago. Se podrá autorizar a la Dirección General para la obtención telemática de estos datos.
7. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al promotor en cada caso.
8. Cuando las inversiones consistan en la adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inmuebles o de equipo, destinar, durante al menos un período de cinco años a contar desde la última orden de pago, tales bienes a la finalidad para la que las ayudas fueron concedidas. En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura la obligatoriedad de mantener el bien durante cinco años a la finalidad para la que se le concedió la ayuda y el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.



9. Conservar, durante el mismo período de tiempo señalado en la letra anterior, los documentos justificativos de la aplicación de las ayudas recibidas, incluidos los documentos electrónicos;
10. No ser en el momento del pago deudor por Resolución de procedencia de reintegro;
11. Dar a las ayudas la debida publicidad en los términos establecidos.
12. Cumplir las condiciones exigidas por la normativa ambiental vigente, en particular, someter los proyectos, cuando y según proceda, a Evaluación de Impacto Ambiental, así como ejecutar las medidas correctoras establecidas en el proceso y el cumplimiento de la Ley de Conservación de la Naturaleza.
13. Declarar de forma responsable de haber / no haber recibido otras ayudas computables para la regla de mínimos.
14. Compromiso de cumplimiento de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
15. La justificación del gasto aportada a ADASUR deberá incluir un informe del secretario-interventor del Ayuntamiento relativo al cumplimiento de la normativa de contratación pública explicando todo el procedimiento.
16. Proceder al reintegro de los fondos percibidos cuando corresponda, conforme a lo establecido en los artículos 36, 37 y 40 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
17. Desarrollar proyectos que no arrojen como resultado ganancias netas. En el caso de que generen ingresos estos deben proceder de tasas, precios públicos o tarifas, de gestión directa o indirecta de servicios públicos. Se admitirá el cobro por la prestación de un servicio público, si este va destinado única y exclusivamente a cubrir, sin superar, los gastos esenciales de mantenimiento de medios humanos o materiales imprescindibles para el servicio.

9. DOTACIÓN FINANCIERA

La dotación financiera prevista para la presente convocatoria será de 257.878,56 euros, imputables a la medida 19 LEADER submedida 19.2. del cuadro financiero de ADASUR.

FONDOS 2014-2020 (Cuadro financiero ADASUR)	FEADER 90% 232.090,70€ JCCM 7% 18.051,50€ AGE 3% 7.736,36€
Medida 19 LEADER	Submedida 19.2.
Ámbito 19.4 - 19.5	257.878,56 €

La dotación financiera prevista en la Convocatoria podrá ser modificada por acuerdo de la Junta Directiva de ADASUR, con carácter previo a la Resolución de las ayudas, dentro del marco establecido en la presente Convocatoria. Dicha modificación será de carácter excepcional y, el crédito presupuestario podrá incrementarse en las siguientes condiciones:

Los créditos a los que resulta imputable esa cuantía adicional no están disponibles en el momento de la convocatoria, pero se prevé su disponibilidad en cualquier momento anterior a la resolución de concesión por:

1. Haber resuelto, reconocido o liquidado obligaciones derivadas de convocatorias anteriores por importe inferior al gasto inicialmente previsto.
2. Haberse incrementado el importe de crédito presupuestario disponible como consecuencia de una reasignación de importes liberados por la aplicación de la senda financiera o/y la regla n+3.

La disponibilidad de esa cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad de crédito como consecuencia de las circunstancias señaladas: certificado del RAF en el caso 1, resolución de la Dirección General de Desarrollo Rural en el caso 2 y en todo caso, serán de un máximo de 100.000 euros.

10. INVERSIONES SUBVENCIONABLES.

Ayudas creación, mejora o ampliación de pequeñas infraestructuras.

El PDR promueve intervenciones de estímulo al desarrollo, promoción y renovación de poblaciones rurales, en particular, por medio del desarrollo de infraestructuras locales de servicios locales básicos, incluyendo el impulso de sistemas de gestión, tecnología e infraestructuras que permitan la mejora de la eficiencia energética.

Inversiones auxiliares:

Se definen como pequeñas infraestructuras, aquellas infraestructuras que favorecen el desarrollo de las zonas rurales y que contemplan alguna de las siguientes inversiones, siempre que se desarrollen en terrenos públicos:

- Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones de iluminación interior en los edificios municipales existentes.
- Mejora de la eficiencia energética en las instalaciones eléctrica de edificios y alumbrado municipal existentes.
- Mejoras en las instalaciones de alumbrado, iluminación y señalización exterior.

Condiciones de elegibilidad:

- Las inversiones sólo podrán desarrollarse sobre terrenos y propiedades de titularidad pública.
- Las inversiones que supongan consumo de energía tendrán que ser diseñadas de tal forma que se fomente el ahorro de energía, para lo cual se utilizarán las recomendaciones realizadas por el Instituto para la Diversificación y el Ahorro de la Energía (IDAE) según el tipo de explotación, sin olvidar las autorizaciones, evaluaciones, información y demás consideraciones que la Consejería competente en materia de energía establezca, en función de las competencias que le otorga la Ley 1/2007, de 15 de febrero, de fomento de las energías renovables e incentiación del ahorro y eficiencia energética en Castilla-La Mancha.
- De existir instalaciones de producción o consumo de energía a partir de fuentes renovables en los proyectos de inversión, se garantizará que la eficiencia energética de las mismas cumple lo establecido, en su caso, en el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios (RITE), aprobado mediante Real Decreto 1027/2007, en lo relativo a eficiencia energética, y en particular las condiciones de su artículo 12 y sus correspondientes Instrucciones Técnicas Complementarias.
- Por otra parte, se exigirá en tales casos la certificación conforme a la norma UNE – EN – ISO 50001_2011 (Sistemas de gestión de la energía. Requisitos con orientación para su uso).
- En relación con el cumplimiento del apartado e) del artículo 13 del Reglamento (UE) 807/2014, el apoyo a proyectos de bioenergía se limitará a la producción de bioenergía a partir de materias primas de origen forestal, debiendo cumplirse con lo establecido en los apartados 2 a 6 del artículo 17 de la Directiva 2009/28/CE.

11. INVERSIONES NO SUBVENCIONABLES

No serán subvencionables los gastos previstos en el apartado 19.2 del Manual de Procedimiento, y específicamente:

- Los intereses deudores.
- Los gastos financieros, excepto los que estén directamente relacionados con la actividad y sean indispensables para la ejecución del proyecto.
- Los gastos de garantía bancaria.
- El Impuesto sobre el Valor Añadido recuperable. Para la subvencionalidad del IVA no recuperable deberá presentarse certificado de exención del mismo.
- La vivienda, excepto las relativas a proyectos de las operaciones de diversificación hacia actividades no agrícolas, fomento de actividades turísticas y, cuando se trate de edificios singulares, en las de conservación y mejora del patrimonio rural.
- Los impuestos personales o sobre la renta y las contribuciones a cualesquiera regímenes de previsión social.
- Los intereses de demora, los recargos, multas coercitivas y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Los descuentos efectuados en contratos o facturas en la adquisición de bienes y servicios.
- Los gastos relativos a los siguientes subcontratos:
 - a) Los que aumenten el coste de ejecución de la operación sin un valor añadido.
 - b) Los celebrados con intermediarios o asesores en los que el pago consista en un porcentaje del coste total de la operación, a no ser que el beneficiario justifique dicho pago por referencia al valor real del trabajo realizado o los servicios prestados.
- Las inversiones que se limiten a sustituir un edificio o una máquina existentes, o partes de los mismos, por un edificio o una máquina nuevos y modernos, sin ampliar la capacidad de producción en más de un 25 por ciento o sin introducir cambios fundamentales en la naturaleza de la producción o la tecnología correspondiente. No se considerarán inversiones sustitutivas la renovación general de un edificio. Una renovación se considerará general cuando su coste suponga como mínimo el 50 por ciento del valor del edificio nuevo.
- Los gastos de reparación o mantenimiento, salvo los de reparación o mantenimiento del mobiliario y equipos de oficina necesarios dentro de la Submedida 19.4.
- Los gastos anteriores al acta de no inicio.
- Las contribuciones en especie.
- Los proyectos ejecutados fuera de la zona de aplicación del programa comarcal.
- Adquisición de bienes de equipo de segunda mano.
- Aquellas acciones que se limiten únicamente a desarrollar, reponer o renovar pavimentos o arreglos de caminos.

- Aquellas acciones que se limiten únicamente a desarrollar, reponer o renovar redes de saneamiento, separativas o abastecimiento.

12. CUANTÍA DE LAS AYUDAS

La cuantía **máxima de la ayuda será de hasta el 80%** del importe de la inversión ELEGIBLE subvencionable. La ayuda adoptará la forma de subvención por medio del reembolso de los costes subvencionables que se hayan efectivamente incurrido y hayan sido realmente abonados conforme a los criterios establecidos de moderación de costes. La valoración de los proyectos se realizará de acuerdo con los criterios de selección y baremación establecidos en el Procedimiento de Gestión vigente del GAL y en la presente convocatoria.

13. INVERSIÓN MÁXIMA

La **inversión máxima** de los proyectos que se podrán presentar a la presente convocatoria será de **15.000 euros**.

14. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE AYUDAS

Las operaciones de carácter no productivo contempladas en la presente convocatoria se resolverán, dentro de las disponibilidades presupuestarias estipuladas, mediante un **procedimiento de concurrencia competitiva**, según se recoge en el Capítulo III del Título I del Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla- La Mancha en materia de subvenciones, modificado por el Decreto 49/2018, al objeto de seleccionar los mejores proyectos.

No podrán concederse subvenciones por importe superior a la cuantía total máxima fijada en la dotación financiera de la convocatoria. Salvo que se adopten los acuerdos por la Junta Directiva del Grupo, según lo previsto en el apartado 8 de la presente Convocatoria.

La concesión de las subvenciones se ajustará a los principios de objetividad, imparcialidad, eficacia, eficiencia, transparencia, publicidad. La Junta Directiva de ADASUR aplicará a las solicitudes que hayan obtenido informe de subvencionalidad favorable por parte de la Delegación Provincial de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural, el Baremo General de evaluación de proyectos, recogido en la presente convocatoria, emitiendo un juicio motivado que determine para cada expediente el importe total de inversión subvencionable y la cuantía y porcentajes de ayuda.

Desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria hasta el inicio del plazo de presentación de solicitudes de la siguiente se podrán, si la Junta Directiva de ADASUR así lo acuerda y siempre de manera posterior a dicho acuerdo, presentar solicitudes al efecto de que pueda realizarse la visita de comprobación de no inicio



de los trabajos y levantarse el acta correspondiente de no inicio. Las referidas actas y visitas no generarán expectativas legítimas de concesión de subvención de manera que no condicionarán el sentido de la resolución de la solicitud de ayuda. Dichas solicitudes serán resueltas en la siguiente convocatoria previa ratificación de la misma por parte del solicitante dentro del plazo de presentación de solicitudes establecido en dicha convocatoria.

15. CRITERIOS DE SELECCIÓN Y PONDERACIÓN

PROYECTOS NO PRODUCTIVOS DESTINADOS A MEJORA INVERSIONES PARA INCENTIVAR LA REALIZACIÓN DE MEJORAS PARA LA EFICIENCIA ENERGETICA EN LA GESTIÓN PUBLICA: LINEA DE AYUDAS A PROYECTOS NO PRODUCTIVOS_EFICIENCIA ENERGÉTICA-LEY 2/2021_ AMBITO 4.

CRITERIOS RELATIVOS AL PROYECTO PRESENTADO

		SELECCIÓN	BAREMACION
Máximo acumulable en los bloques		20	20
Mínimo en los bloques		18	18
INCIDENCIA SOCIAL DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA (20 puntos máximo)	TAMAÑO POBLACION MUNICIPIO SEGÚN INE 2019	SELECCIÓN	BAREMACION
	Menores o iguales de 500 habitantes	18	18
	Mayores de 500 y menores o iguales a 5.000 habitantes	19	19
	Mayores de 5.000 habitantes	20	20

A-EFICIENCIA ENERGETICA EN EDIFICIOS PUBLICOS		SELECCIÓN	BAREMACION
Máximo acumulable en los bloques		60	60
Mínimo en los bloques		10	10
INCIDENCIA EN EFECIENCIA ENERGETICA EN EDIFICIOS PUBLICOS (25 puntos máximo)	TIPOLOGIA DE EDIFICIOS PUBLICOS	SELECCIÓN	BAREMACION
	Casas Tuteladas	25	25
	Centro educativo inscrito Registro de Centros Docentes	25	25
	Centros de atención a la infancia	25	25
	Centros de atención a la tercera edad, jóvenes o mujeres	25	25
	Centros sociales y/o polivalentes	25	25
	Casas Consistoriales	25	25
	Consultorio médico	15	15
	Centros deportivos y/o culturales	20	20
Otras ubicaciones de titularidad pública	10	10	
IMPACTO EN EL AHORRO ENERGETICO EN EDIFICIOS PUBLICOS (35 puntos máximo)	ESTIMACION DE AHORRO ENERGETICO	SELECCIÓN	BAREMACION
	Reducción del consumo en más de 80%	35	35
	Reducción del consumo en más de 50%	25	25
	Reducción del consumo en más de 20%	20	20
	Reducción del consumo en más de 10%	15	15

B-EFICIENCIA ENERGETICA EN ALUMBRADO EXTERIOR PUBLICO		SELECCIÓN	BAREMACION
Máximo acumulable en los bloques		60	60
Mínimo en los bloques		0	0
INSTALACIONES EN EFICIENCIA ENERGETICA PARA ALUMBRADO EXTERIOR (25 puntos máximo)	TIPOLOGIA DE ALUMBRADO	SELECCIÓN	BAREMACION
	Instalación de alumbrado vial funcional	25	25
	Instalación de alumbrado vial ambiental	25	25
	Otras instalaciones de alumbrado (ornamental, vigilancia y seguridad nocturna, señales)	15	15
	Instalaciones de alumbrado no funcional	5	5
IMPACTO EN EL AHORRO ENERGETICO EN ALUMBRADO PUBLICO EXTERIOR (35 puntos máximo)	CALIFICACION ENERGETICA DE LA INSTALACION DE ALUMBRADO	SELECCIÓN	BAREMACION
	Calificación energética A- $I_{\xi} > 1,1$	35	35
	Calificación energética B- $1,1 \geq I_{\xi} > 0,92$	30	30
	Calificación energética C- $0,92 \geq I_{\xi} > 0,74$	25	25
	Calificación energética D- $0,74 \geq I_{\xi} > 0,56$	15	15
	Calificación energética E- $0,56 \geq I_{\xi} > 0,38$	10	10
	Calificación energética F- $0,38 \geq I_{\xi} > 0,20$	5	5
	Calificación energética G- $I_{\xi} \leq 0,20$	0	0

		SELECCIÓN	BAREMACION
Máximo acumulable en los bloques		10	10
Mínimo en los bloques		0	0
GRADO DE URBANIZACION (10 puntos máximo)	ZONA RURAL DE ACTUACIÓN PREFERENTE	SELECCIÓN	BAREMACION
	Incluido ITI	6	6
	No incluido ITI	0	0
	RED NATURA / ESPACIOS PROTEGIDOS	SELECCIÓN	BAREMACION
	Incluido	4	4
No incluido	0	0	

RANGOS DE SELECCIÓN Y BAREMACIÓN

	Selección	Baremación
Puntuación máxima de selección	90	Baremación Máxima 90
Puntuación mínima exigida en la selección para ponderar	45	
Puntuación mínima de selección	20	

La selección y Baremación de las ayudas se realizará de forma objetiva, no discriminatoria, transparente y evitando conflictos de intereses. En virtud de la aplicación del Grado de urbanización se han previsto en los criterios de selección mecanismos que favorecen los proyectos en las zonas más desfavorecidas, los municipios con menor población y las iniciativas promovidas hacia colectivos de mujeres, jóvenes personas con discapacidad (previstos entre los colectivos prioritarios a los que se debe dirigir la Estrategia), así como las que afectan a Espacios Naturales Protegidos y al Red Natura 2000.



Cumplidos los requisitos generales y aplicados los criterios de selección, se han previsto mecanismos de Baremación mediante fórmulas empíricas.

CRITERIO DE MEDIDA DE INCENTIVACIÓN

En virtud del cumplimiento de la Ley 2/2021, el Decreto 108/2021, de 19 de octubre, y el acuerdo de 19/10/2021, del Consejo de Gobierno, sobre la aplicación de criterios de incentivación y medidas de apoyo a solicitantes de ayudas en zonas en riesgo de despoblación todas las convocatorias basadas en la presente línea de ayudas se les aplicara según el criterio

c) un incremento porcentual en la intensidad de la ayuda con los siguientes porcentajes y tramos: - Un incremento del 30 por ciento en la intensidad de ayuda para aquellas solicitudes que se desarrollen en municipios o núcleos de más de 2.000 habitantes definidos como zonas de extrema despoblación.

- Un incremento del 40 por ciento en la intensidad de ayuda para aquellas solicitudes que se desarrollen en municipios o núcleos de población de menos de 2.000 habitantes definidos como zonas de extrema despoblación.

DESEMPATE ENTRE PROYECTOS CON MISMA PUNTUACIÓN DE SELECCIÓN

Para los proyectos que presenten solicitud a las convocatorias de ADASUR y empaten en las puntuaciones de selección los criterios de desempate que se aplicarán según el orden establecido son:

1. Prioridad a los proyectos que se realicen en municipios de menor número de habitantes (INE 2019). Si continúa el empate:
2. Prioridad al solicitante que menos fondos LEADER recibiera en los últimos tres años del GAL ADASUR. Si continúa el empate:
3. Prioridad a los proyectos con inversión elegible de mayor importe.

FÓRMULA DE CÁLCULO PARA LA AYUDA OTORGADA

$$\frac{\text{Puntuación de Baremación obtenida}}{90} \times 80 = (**) (*) \text{ NÚMERO ENTERO SIN DECIMALES.}$$

(*) La ayuda otorgada será igual al número entero resultante SIN DECIMALES.

(**) Municipios o núcleos de más de 2.000 habitantes definidos como zonas de extrema despoblación incremento del 30 por ciento en la intensidad de ayuda. Municipios o núcleos de población de menos de 2.000 habitantes definidos como zonas de extrema despoblación. Un incremento del 40 por ciento en la intensidad de ayuda



FÓRMULAS DE CÁLCULO PARA MUNICIPIOS DE EXTREMA DESPOBLACIÓN (VER ANEXO I)

- Primer caso municipio extrema despoblación de más o igual a 2.000 habitantes:

$$\% \text{ Baremación Final} = \% \text{ Baremo según tabla} + (\% \text{ Baremo según tabla} * 30\%)$$

- Segundo caso municipio extrema despoblación de menos de 2.000 habitantes:

$$\% \text{ Baremación Final} = \% \text{ Baremo según tabla} + (\% \text{ Baremo según tabla} * 40\%)$$

ACREDITACIÓN DE APARTADOS DE CRITERIOS RELATIVOS AL PROYECTO PRESENTADO

INCIDENCIA SOCIAL DE LA EFICACIA ENERGÉTICA (20 puntos máximo)	TAMAÑO POBLACION MUNICIPIO SEGÚN INE 2019		Datos estadísticos de población según INE 2019
	Menores o iguales de 500 habitantes		
	Mayores de 500 y menores o iguales a 5.000 habitantes		
	Mayores de 5.000 habitantes		
A-EFICIENCIA ENERGETICA EN EDIFICIOS PUBLICOS			
INCIDENCIA EN EFICACIA ENERGETICA EN EDIFICIOS PUBLICOS (25 puntos máximo)	Casas Tuteladas		Certificado de titularidad y uso emitido por secretario
	Centro educativo inscrito Registro de Centros Docentes		
	Centros de atención a la infancia		
	Centros de atención a la tercera edad, jóvenes o mujeres		
	Centros sociales y/o polivalentes		
	Casas Consistoriales		
	Consultorio médico		
	Centros deportivos y/o culturales		
Otras ubicaciones de titularidad pública			
IMPACTO EN EL AHORRO ENERGETICO EN EDIFICIOS PUBLICOS (35 puntos máximo)	ESTIMACION DE AHORRO ENERGETICO		Memoria descriptiva de actuaciones y/o documento técnico de la instalación de eficiencia energética
	Reducción del consumo en más de 80%		
	Reducción del consumo en más de 50%		
	Reducción del consumo en más de 20%		
	Reducción del consumo en más de 10%		
B-EFICIENCIA ENERGETICA EN ALUMBRADO EXTERIOR PUBLICO			
INSTALACIONES EN EFICACIA ENERGETICA PARA ALUMBRADO EXTERIOR (25 puntos máximo)	Instalación de alumbrado vial funcional		Certificado de titularidad y uso emitido por secretario
	Instalación de alumbrado vial ambiental		
	Otras instalaciones de alumbrado(ornamental, vigilancia y seguridad nocturna, señales		
	Instalaciones de alumbrado no funcional		
IMPACTO EN EL AHORRO ENERGETICO EN ALUMBRADO PUBLICO EXTERIOR (35 puntos máximo)	Calificación energética A- $I_{\xi} > 1,1$		Memoria descriptiva de actuaciones y/o documento técnico de la instalación de eficiencia energética
	Calificación energética B- $1,1 \geq I_{\xi} > 0,92$		
	Calificación energética C- $0,92 \geq I_{\xi} > 0,74$		
	Calificación energética D- $0,74 \geq I_{\xi} > 0,56$		
	Calificación energética E- $0,56 \geq I_{\xi} > 0,38$		
	Calificación energética F- $0,38 \geq I_{\xi} > 0,20$		
	Calificación energética G- $I_{\xi} \leq 0,20$		
GRADO DE URBANIZACION (10 puntos máximo)	ZONA RURAL DE ACTUACIÓN PREFERENTE		Municipio perteneciente a zonificación ITI establecida en el portal iti.castillalamancha.es
	Incluido ITI		
	No incluido ITI		
	RED NATURA / ESPACIOS PROTEGIDOS		Red de Áreas Protegidas de Castilla-La Mancha
	Incluido		
No incluido			

16. ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

De acuerdo con lo establecido en el Procedimiento de Gestión de ADASUR la Junta Directiva del Grupo es el órgano de instrucción y resolución del procedimiento de tramitación de las ayudas LEADER. En dicho procedimiento de instrucción y resolución corresponde la capacidad ejecutiva a la Presidenta de ADASUR. Durante el desarrollo del procedimiento de instrucción participan el equipo técnico de ADASUR y el responsable administrativo financiero (RAF), con las funciones asignadas en la normativa de aplicación.

17. RECEPCIÓN DE SOLICITUDES.

Las subvenciones se concederán a solicitud del interesado, previa tramitación del oportuno expediente y, de acuerdo con lo establecido en el Manual de Procedimiento para la tramitación de las solicitudes de ayuda de la Medida 19 (Submedida 19.2) del PDR 14/20 de Castilla - La Mancha, aprobado por la Dirección General de Desarrollo Rural.

Toda Convocatoria de ayudas, previa aprobación por la dirección general Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, para la aplicación de la medida LEADER se publicará en el portal Web de ADASUR, y se difundirá para su publicación y difusión entre todos los socios de ADASUR.

17.1 Solicitud de ayuda

El **modelo de solicitud de ayuda se encuentra disponible como descargable en la página web de www.adasur.org**, de acuerdo con lo previsto en el Manual de Procedimiento, y los modelos de documentación complementaria. Cada proyecto de inversión se presentará en una solicitud de ayuda individualizada.

17.2 Presentación de la solicitud

Únicamente se admitirá una solicitud por beneficiario. La solicitud de ayuda debidamente cumplimentada en todos sus apartados se presentará ante las oficinas del GDR ADASUR sita en C/ Palacios 1, Mondéjar (Guadalajara) de Lunes a Viernes de 9.00h a 14 h previa cita o bien, por sede electrónica, acompañadas por la documentación complementaria que exigida. Deberá estar debidamente cumplimentada en todos sus términos y firmada por quien corresponda y posea los poderes y capacidad suficiente, una vez comprobada por el grupo, la solicitud será registrada en el Libro de Registro de Entrada de la ADASUR.

17.3 Documentación complementaria a solicitud

A. Acreditación de la personalidad jurídica:

- Fotocopia CIF del Ayuntamiento o entidad local menor
- Certificado de nombramiento del Alcalde o Alcaldesa y fotocopia de su DNI/NIF.
- Acuerdo del órgano competente de la personalidad jurídica de solicitar la ayuda para la ejecución de la actuación o proyecto previsto en la solicitud de ayuda.

- B. Acreditación del cumplimiento de las obligaciones fiscales, con la Seguridad Social.** Se deberán presentar los certificados de estar al corriente con las obligaciones tributarias (AET y Hacienda de Castilla-La Mancha) y con la Seguridad Social.
- C. Memoria detallada de la actuación prevista en el proyecto, de acuerdo con el modelo normalizado de ADASUR.**
- D. Acreditación de la propiedad o capacidad legal del uso y disfrute de los bienes del proyecto con una duración mínima de 5 años posteriores al último pago de la ayuda.**
- E. Presupuestos detallados o facturas pro-forma de la inversión por conceptos.** Se presentarán en todos los casos como mínimo tres presupuestos para asegurar la moderación de costes. Si, por el procedimiento de contratación pública, no se dispusiera de tres presupuestos, se presentará memoria técnica detallada o proyecto realizado por un técnico cualificada que indique de forma explícita que a utilización de costes iguales o inferiores a los costes de referencia.
- F. Para que el IVA sea subvencionable,** las Entidades Públicas deberán presentar certificado del Secretario/a - Interventor/ra donde se indique que el IVA no es recuperable para la operación de que se trate.
- G. Consulta sobre la necesidad de Evaluación de Impacto Ambiental (modelo normalizado).**
- H. Suscripción y firma de los siguientes compromisos (modelos normalizados):**
- Compromiso de creación o consolidación de empleo.
 - Compromiso de respetar el destino de la inversión durante al menos 5 años posteriores al último pago de la ayuda.
 - Compromiso de poner a disposición la información requerida por los Órganos de control hasta al menos 5 años posteriores al último pago de la ayuda.
 - Compromiso de cumplir con la normativa de Prevención de Riesgos Laborales.
 - Compromiso de respetar la Red de Áreas Protegidas.
 - Declaración de otras ayudas obtenidas y/o solicitadas para la financiación del proyecto.
 - Peso muerto.
 - Cláusula de protección de datos.
- I. Proyecto técnico, si procede: Se debería presentar la siguiente documentación del proyecto, siempre que se disponga de la misma:**
- Proyecto de ejecución de la instalación prevista. Si por el tipo de proyecto a ejecutar no fuera necesaria la presentación de proyecto, se presentará en todo caso una memoria técnica detallada por conceptos y unidades, que detalle y cumpla con el objeto de la inversión en el marco de la convocatoria.
 - Los permisos, inscripciones, registros y/o cualesquiera otros requisitos que sean exigibles por la normativa de aplicación para el tipo de actividad de que se trate.
- J. Ficha de tercero (número de cuenta IBAN)**
- K. En caso de actuaciones sobre bienes y recursos catalogados se presentará la certificación acreditativa correspondiente.**



17.4 Plazo de presentación

El **plazo de presentación será de 35 días naturales** contados desde el día siguiente de publicación de la convocatoria en la página web de ADASUR. Toda solicitud presentada con fecha posterior a la establecida quedará fuera de la presente convocatoria.

17.5 Acta de no inicio de la inversión

De acuerdo con lo previsto en el Manual de Procedimiento y en el Procedimiento de Gestión del Grupo, el gerente o el técnico del Grupo de Acción Local, una vez presentada la correspondiente solicitud de ayuda, y con carácter previo a la realización del acta de control administrativo a la solicitud de ayuda, realizará visita del lugar previsto para la ejecución de la inversión, certificando el estado en el que se encuentra la misma. El acta de no inicio de la inversión se realizará en modelo normalizado y ante la presencia del titular del expediente, dejando constancia del no inicio de las inversiones auxiliares y de la existencia de acopio de materiales, si la hubiera, en cuyo caso se consignará una relación detallada de los mismos en el acta. En el acta se dejará constancia detallada de las actuaciones que se hayan iniciado. La obra ejecutada se valorará y en ningún caso será gasto elegible, descontándose del presupuesto elegible en el proyecto de inversión.

El acta de no inicio tiene la consideración de un documento preceptivo, realizándose por duplicado, entregándose una copia al solicitante y otra que se adjuntará al resto de la documentación del expediente. El Grupo informará al titular del expediente que el levantamiento del acta no supone ningún compromiso de concesión de la ayuda. El acta de no-inicio se acompañará de un reportaje fotográfico acreditativo de la situación de la inversión, realizado in situ por el equipo técnico de ADASUR.

18. ESTUDIO DE LA SOLICITUD DE AYUDA

18.1 Revisión y análisis de documentación aportada

El Equipo Técnico del Grupo de Acción Local, analizará la solicitud y la documentación requerida para comprobar si contiene la información necesaria y se adecua a la naturaleza de las medidas a cuyas ayudas pretendan acogerse. Si del análisis de la documentación se deduce la falta de algún requisito o documento acreditativo, se comunicará al beneficiario, dándole un plazo de 10 días para completar o acreditar las exigencias requeridas. En la comunicación se advertirá al solicitante que la falta de subsanación o aportación de la documentación en el plazo establecido se entenderá como desistimiento de su solicitud. A este respecto, el Grupo de Acción Local emitirá resolución de archivo del expediente, según modelo normalizado. Esta resolución supondrá que ante una nueva solicitud en la medida LEADER, el Grupo no levantará acta de no-inicio de inversiones hasta pasado un plazo de 3 meses desde la fecha efectiva de la notificación de la resolución.

18.2 Control administrativo a la solicitud de ayuda

El equipo técnico de ADASUR, tal y como establece el artículo 48 del Reglamento 809/2014, realizará el control administrativo del expediente en los términos previstos en el apartado 10.2.3.2. del Manual de procedimiento en vigor. El control administrativo tendrá como finalidad la comprobación de los siguientes aspectos:

- a. La admisibilidad del beneficiario/a.
- b. Los criterios de admisibilidad, los compromisos y otras obligaciones que ha de cumplir la operación por la que se solicita la ayuda.
- c. El cumplimiento de los criterios de selección.
- d. La admisibilidad de los costes de la operación.
- e. Verificación de la moderación de los costes propuestos, que se evaluarán mediante un sistema adecuado de evaluación, como los costes de referencia, la comparación de ofertas diferentes o un comité de evaluación.

El resultado de los controles administrativos sobre las solicitudes de ayuda se reflejará en el acta correspondiente.

18.3 Admisibilidad del solicitante

Se comprobará que el/la solicitante reúne las condiciones requeridas para la asignación de la ayuda. Se deberán controlar las condiciones de admisibilidad establecidas en el Programa de Desarrollo Rural de Castilla La Mancha 2014/2020, el Manual de Procedimiento para la aplicación del enfoque LEADER 2014/2020, la Orden de 4 de febrero

de 2016, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, los Convenios establecidos para la aplicación de la Medida 19 y el procedimiento de gestión del Grupo.

Los controles a realizar para verificar la admisibilidad del/de la solicitante incluirán forma jurídica, régimen de propiedad, edad, capacitación profesional, formación, necesidad de la ayuda (peso muerto), declaración de otras ayudas, declaración sobre el mantenimiento de los compromisos y las obligaciones, localización, certificados, ausencia de limitaciones sectoriales e incidencias específicas, dimensión empresarial, estar al corriente con la hacienda estatal y autonómica y la Seguridad Social, conflicto de intereses, etc. Así mismo, desde la Delegación Provincial de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural, se realizará consulta a las bases de datos de pagos indebidos y sanciones del Organismo Pagador (SIGCA: Genérico / Compensaciones / Consulta de deudores) que servirá para informar sobre si el solicitante figura como deudor con el Organismo Pagador en el momento del realizar el control. La declaración de inhabilitación del/de la solicitante para obtener subvenciones de Administraciones Públicas será condición suficiente para descartar la solicitud de ayuda.

18.4 Admisibilidad de compromisos y obligaciones de la operación

Se comprobará que la operación objeto de ayuda reúne las condiciones requeridas para la asignación de la misma (no son condiciones artificiales), está incluida dentro de las operaciones descritas para la Medida en el PDR y cumple las normas y aspectos específicos como por ejemplo, permisos, licencias, análisis de la viabilidad financiera, estudio del riesgo de desplazamiento y la posible saturación del mercado, normativa sobre medioambiente, publicidad, igualdad de género, no discriminación, compatibilidad con ayudas estatales...

18.5 Cumplimiento de los criterios de selección

Los controles administrativos incluirán la evaluación de las solicitudes en función de unos criterios establecidos de acuerdo con lo indicado en el artículo 49 del Reglamento (UE) 1305/2013, con el fin de fijar prioridades en la concesión objetiva de la ayuda.

18.6 Admisibilidad de los costes de la operación

Se comprobará que los distintos conceptos o partidas indicados en la solicitud de ayuda son subvencionables, cumplen lo establecido en el PDR y en la normativa sobre subvencionalidad de los gastos.

18.7 Verificación de la moderación de los costes propuestos

Todos los costes del proyecto se analizarán mediante un sistema de evaluación adecuado como los costes de referencia, manteniendo una actualización periódica de sus bases de datos, la comparación de, al menos, tres ofertas diferentes. En las ofertas, se comprobará

que cumplan las especificaciones contempladas en la estrategia sobre moderación de costes en el Organismo Pagador de Castilla-La Mancha, esto es:

- Que las ofertas son comparables en conceptos y los productos y/o servicios ofertados son homogéneos en características, capacidades y funcionalidades.
- Que las ofertas presentadas son auténticas y no de simple complacencia o ficticias (contenido idéntico, errores idénticos, apariencia sencilla, poco formal, etc.), de proveedores reales e independientes y que no exista vinculación entre ellos ni con el promotor.
- Que las ofertas están suficientemente detalladas, ofrecen el necesario desglose de precios de cada una de las partidas o unidades que componen el producto y/o servicio ofertado.
- Que las ofertas o facturas proforma cumplen los siguientes requisitos mínimos: • Identificación clara de que el documento es una oferta o factura proforma. • Identificación clara del oferente y del solicitante (razón social, DNI/NIF, domicilio, etc...), fechada, firmada o, en su defecto, selladas por la empresa proveedora.

En caso de modificaciones durante la ejecución de la operación, cuando ésta se retrase significativamente o bien cuando el/la beneficiario/a obtenga una nueva oferta, también se verificará la moderación de costes.

Además de lo indicado anteriormente, siempre se controlará la moderación de costes a través de la comparación de un mínimo de tres ofertas. Con carácter general la oferta elegida será la más ventajosa económicamente. En el caso de que no sea así, se deberá presentar una memoria técnica justificativa de tal elección y el Grupo deberá autorizar mediante informe del Gerente la conformidad ante esa elección.

18.8 Dictamen de elegibilidad

Realizados los pasos anteriores ADASUR emitirá un dictamen de elegibilidad consistente en comprobar la adecuación del proyecto con la estrategia, garantizando la consecución de sus objetivos.

18.9 Informe de viabilidad

Una vez se haya levantado el Acta de no inicio y se haya comprobado por parte del responsable del control administrativo a la solicitud de ayuda que se ha presentado la documentación preceptiva, la admisibilidad del/de la beneficiario/a, los criterios de admisibilidad de la operación, los criterios de selección y la admisibilidad y moderación de costes, el Grupo elaborará el Informe de viabilidad del expediente.

En dicho informe se contemplará el dictamen de elegibilidad de la operación, la viabilidad económica del proyecto, ausencia del efecto de peso muerto de la subvención (entendiendo como tal la situación en la que un proyecto subvencionado se habría llevado a cabo, total o parcialmente, sin dicha subvención), los criterios de selección de operaciones y ponderación y la cuantía de la ayuda conforme se haya establecido en el procedimiento de gestión.

18.10 Informe previo de subvencionalidad

Todos los proyectos tramitados bajo la presente Convocatoria que superen la preevaluación se someterán al trámite de informe previo de subvencionalidad. El plazo para la emisión del informe será de dos meses. El silencio administrativo tiene carácter positivo. Para el computo del plazo se descontarán los días en los que el Grupo haya sido requerido para el aporte de la información o documentación adicional. El informe tiene carácter vinculante, por lo que, si resulta desfavorable, o favorable con determinadas condiciones, el Grupo de Desarrollo Rural deberá sujetar su propuesta de resolución a lo establecido en el informe.

18.11 Modificación de la solicitud

La solicitud podrá modificarse en cualquier momento en los casos de errores obvios reconocidos por la autoridad competente, siempre que el beneficiario haya actuado de buena fe. Solamente se podrá reconocer errores manifiestos cuando puedan detectarse directamente en un control administrativo de la información que figure en los documentos contemplados en la solicitud.

19. RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE LA AYUDA

La ayuda se adjudicará, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, a aquellas solicitudes que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

19.1 Aplicación de los criterios de selección y su ponderación

Una vez recibidas todas las solicitudes se aplicarán los criterios de selección y su ponderación establecido el punto 14 y se elaborará la lista priorizada de proyectos de mayor a menor, así como la lista de aquellos que no hayan superado el umbral mínimo, garantizando la trazabilidad de la decisión adoptada. La gerencia del GAL, como órgano instructor, formulará la propuesta de resolución provisional debidamente motivada.

19.2 Notificación a interesados

Formulada la propuesta de resolución está deberá notificarse a las personas interesadas, concediendo un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

19.3 Propuesta de resolución definitiva

Examinadas las alegaciones, en su caso, la gerencia formulará la propuesta de Resolución Definitiva, que deberá contener la relación de solicitantes para quienes se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla. La propuesta de resolución definitiva contendrá también el listado de expedientes que, aun cumpliendo los requisitos, no alcanzaron el umbral de acceso a la ayuda fijada tras el proceso de concurrencia competitiva. Las solicitudes que cumplen los requisitos para acceder a la ayuda pero que no han sido estimadas por haberse rebasado la cuantía máxima del crédito fijada en la convocatoria pasarán a formar una "bolsa de reserva de proyectos" constituida por una relación ordenada de solicitudes con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de selección. Estas solicitudes se resolverán desfavorablemente por falta de disponibilidad presupuestaria. En este supuesto, si se renunciase a la subvención por alguna de las personas beneficiarias, la Junta Directiva de ADASUR podrá acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquél en orden de puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de algunos beneficiarios se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas. Dicha resolución favorable revocaría la resolución desfavorable por falta de disponibilidad presupuestaria previa (lo que deberá indicarse en el encabezado de la misma).

Con objeto de asegurar el máximo aprovechamiento de los fondos, el contrato a firmar con los beneficiarios de la ayuda incluirá la siguiente condición específica: “La ejecución del proyecto se iniciará en los cuatro meses posteriores a la firma de este contrato. De lo contrario, se entiende que la persona beneficiaria renuncia a la ayuda, lo que conllevará una pérdida de derecho al cobro total”. El importe así liberado podrá dedicarse a atender, en su caso, las solicitudes denegadas por falta de disponibilidad presupuestaria.

19.4 Disponibilidad de dotación económica

Antes de resolver, el R.A.F comprobará la disponibilidad de dotación económica para atender la ayuda propuesta por la gerencia.

19.5 Resolución de la convocatoria

La Junta Directiva de ADASUR resolverá la convocatoria, en un plazo máximo de 6 meses, a la vista de la propuesta emitida por la gerencia, el informe de viabilidad, el dictamen de elegibilidad, el informe de subvencionalidad emitido por los servicios de la Delegaciones Provinciales y el informe de disponibilidad de dotación económica emitido por el R.A.F y teniendo en cuenta el Programa Territorial del Grupo, el Programa de Desarrollo Rural 2014/2020 vigente, el procedimiento de gestión y la normativa de aplicación. La concesión o denegación de la ayuda constará en el acta de la Junta Directiva correspondiente.

En los casos en que se considere necesario, justificado debidamente por la tramitación de permisos, licencias, autorizaciones o por el sometimiento a procesos de consulta o evaluación ambiental, la Junta Directiva de ADASUR podrá ampliar de forma motivada el plazo de resolución.

19.6 Notificación al interesado

La resolución se notificará al interesado se remitirá por cualquiera de los medios establecidos en la legislación vigente. Dicha notificación contendrá las siguientes cuestiones que están incluidas en la Resolución:

Aprobatoria

- La finalidad para la que se aprueba.
- El presupuesto de la inversión.
- La tabla de baremación.
- El porcentaje de gasto subvencionable y la cuantía máxima concedida.
- La procedencia de la financiación.
- La indicación de que deberá aceptarla expresamente en un máximo de 15 días desde su recepción, si no se aceptara se procedería a la resolución de archivo.



- La posibilidad de interponer contra la Resolución un recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al que se reciba la notificación.

Denegatoria

- Referencia de la inversión.
- El motivo por el que se ha adoptado tal decisión.
- La posibilidad de interponer contra la Resolución un recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al que se reciba la notificación.

La no aceptación de la ayuda, por escrito y en el plazo concedido, supondrá proceder a la finalización del expediente, mediante resolución de archivo y notificando al interesado dicha resolución.

19.7 Desistimiento

En cualquier momento de la tramitación de su solicitud, y hasta la notificación de la Resolución, el promotor podrá desistir de su solicitud de ayuda, lo que comunicará por escrito al Grupo mediante modelo normalizado. Éste procederá a la finalización del expediente, mediante la resolución de archivo correspondiente.

20. CONTRATO DE AYUDA

Una vez que el interesado haya comunicado la aceptación de la ayuda, se procederá a la elaboración del contrato de ayuda por duplicado, con la firma del Grupo de Acción Local y del titular del expediente, archivando uno de los originales en el expediente, quedando el otro a disposición del promotor.

El plazo para la suscripción de los contratos será de 15 días desde la fecha de aceptación de la ayuda por el promotor. En las estipulaciones generales se fijarán las causas de rescisión del contrato y el plazo de ejecución del proyecto, que no superará los 4 meses.

En las estipulaciones particulares se hará constar que el plazo máximo de adjudicación del proyecto por parte del promotor una vez firmado el contrato con el GAL será de 2 meses.

20.1 Renuncia voluntaria

Si tras la aceptación de la ayuda el promotor solicitara voluntariamente la renuncia de las ayudas, se procederá a una pérdida de derecho a cobro poniendo fin a la tramitación del expediente.

20.2 Modificación del contrato

Cualquier alteración de las estipulaciones generales y particulares que se fijan en el contrato, cambio de beneficiario/a, plazos, variación de los gastos previstos, inclusión de nuevos gastos, así como la modificación en las obras o en el presupuesto de un expediente, si procede y previa autorización del grupo, podrá dar lugar a una modificación del contrato de ayuda que se formalizará mediante resolución y se incorporará al contrato como cláusula modificatoria. El plazo para que el/la beneficiario/a comunique cualquier modificación finalizará dos meses antes de la fecha límite de ejecución de las inversiones establecidas en el contrato de ayuda, salvo cambios de beneficiario que podrán comunicarse a lo largo del periodo de duración de los compromisos suscritos.

Las ampliaciones del plazo de ejecución de inversiones en un 50% del plazo inicial, concedidas por el GAL, previa solicitud razonada del beneficiario, conforme a la condición general tercera recogida en el contrato de ayuda, no estarán sujetas al plazo máximo de comunicación establecido en el párrafo anterior.

El procedimiento de modificación del contrato se iniciará con una solicitud deberá registrarse, indicando las modificaciones respecto al contrato de ayuda y los motivos que las generan. Una vez que el GAL haya verificado el cumplimiento de los requisitos, para lo que deberá requerir la documentación necesaria al efecto, el equipo técnico del Grupo elaborará

una propuesta de modificación del contrato, que deberá ratificarse mediante una resolución de aceptación o denegación de la modificación por parte de la Junta Directiva de ADASUR.

Si la modificación supone la realización de actuaciones no incluidas en la solicitud de ayuda, el Grupo comprobará, mediante visita de inspección “in situ”, que las inversiones sujetas a modificación no se han realizado, levantando el correspondiente Acta de no inicio de las actuaciones. Las modificaciones de contrato requerirán visto bueno del R.A.F.

En todo caso, para su admisibilidad se tendrán en cuenta las siguientes limitaciones:

- a) No se admitirán modificaciones que alteren el objeto del proyecto, ni que supongan un incremento de la ayuda
- b) No se admitirán modificaciones en el/la beneficiario/a salvo que el nuevo sea resultante de un proceso de fusión o absorción, de un cambio de denominación o tipo de la persona jurídica o cuando el/la nuevo/a beneficiario/a sea una entidad en cuyo capital participa el/la beneficiario/a inicial.
- c) No se admitirán modificaciones que supongan una ejecución total inferior al 60% de la inversión inicialmente aprobada.
- d) No se admitirán modificaciones que supongan un cambio de ubicación de las inversiones aprobadas. Excepcionalmente podrá solicitarse la modificación del lugar de ejecución de la inversión proyectada, siempre que no se produzca alteración en el término municipal inicialmente solicitado y se justifique motivadamente el cambio de ubicación.
- e) Los proyectos que se rijan por la Ley de contratos del sector público, tendrán la posibilidad de realizar modificaciones del contrato de ayuda una vez adjudicada la licitación, modificando el presupuesto aprobado conforme al presupuesto de adjudicación. En estos casos no se considerará de aplicación el apartado c) indicado anteriormente. Para realizar dicha modificación de contrato se deberá realizar previamente el acta de control del expediente de contratación (anexo 31a o 31b en función de la normativa por la que deba regirse)
- f) No se admitirán modificaciones que supongan que, al recalcular la puntuación resultante de aplicar los criterios de selección, se obtenga una puntuación del proyecto inferior al umbral establecido en la concurrencia competitiva para acceder a la ayuda.

No se admitirán modificaciones que impliquen sustitución de conceptos o elementos subvencionados por otros nuevos si estos no cumplen los requisitos establecidos y en particular los referidos al objetivo final del proyecto, al acta de no inicio de inversiones y a la solicitud previa de las tres ofertas. En el supuesto de que en la modificación solicitada no se respete alguno de los criterios utilizados para la determinación del porcentaje de ayuda concedido, se procederá a determinar un nuevo porcentaje de ayuda considerando

únicamente los criterios realmente cumplidos y, en su caso, se procederá a la solicitud del reintegro correspondiente.

La solicitud de modificación del contrato deberá resolverse en el plazo de un mes y notificarse mediante en el plazo de 15 días desde que se dicte.

A la notificación se adjuntará el contrato de ayuda modificado que deberá ser firmado y remitido por el titular en el plazo de 15 días. Así mismo, si renunciara a firmarlo, en igual plazo deberá remitir escrito de ratificación de los compromisos del contrato inicial, que se enviará al titular junto a la notificación de Resolución. De no hacerlo, se entenderá que desiste de la ayuda y se emitirá Resolución denegatoria, iniciándose, si procede, el correspondiente procedimiento de reintegro. Con la finalidad de agilizar este tipo de procedimiento, se podrá delegar al Presidente, o a quien se determine, la competencia para resolver la solicitud de modificación.

20.3 Fuerza mayor o circunstancias excepcionales

En cualquier caso, cuando de acuerdo con lo previsto en el ordenamiento jurídico español, se produzcan causas de fuerza mayor, se estará a lo dispuesto en el apartado 10.2. del Manual de procedimiento, pudiéndose reconocer por parte de la Junta Directiva de ADASUR la existencia de casos de fuerza mayor o circunstancias excepcionales, por ejemplo, en los siguientes casos:

- g) fallecimiento del/de la beneficiario/a;
- h) incapacidad laboral de larga duración del/de la beneficiario/a;
- i) catástrofe natural que haya afectado gravemente a la actividad;
- j) expropiación de la totalidad o de una parte importante de las instalaciones, si esta expropiación no era previsible el día en que se presentó la solicitud de ayuda.

El/La beneficiario/a o su derechohabiente deberán haber notificado por escrito al GAL autoridad competente los casos de fuerza mayor o las circunstancias excepcionales a satisfacción de dicha autoridad, en el plazo de los quince días hábiles siguientes a la fecha en que esté en condiciones de hacerlo.

20.4 Rescisión del contrato

El titular del expediente podrá rescindir el contrato mediante el escrito de renuncia. La aceptación de la renuncia conllevará el inicio del expediente de pérdida de derecho al cobro total de la ayuda y, en su caso, reintegro de los importes percibidos.

21. JUSTIFICACIÓN DE INVERSIONES Y SOLICITUD DE PAGO

El beneficiario podrá solicitar el pago parcial o total de la ayuda concedida una vez haya realizado parte o el total de la actuación para la que se le concedió la ayuda. El pago se solicitará, de acuerdo con la Ley 38/2003, General de Subvenciones, mediante la fórmula de cuenta justificativa con aportación de justificantes del gasto, que incluirá:

1. La declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste,
2. El desglose de cada uno de los gastos realizados y acreditados documentalmente
3. El justificante del gasto acompañado del correspondiente al pago.

Se admitirán un máximo de tres solicitudes de pago parciales por expediente, correspondiente a una ejecución mínima del presupuesto elegible inicialmente aprobado del 20%, 40% y 60% respectivamente, además de la certificación final. No se admitirán solicitudes de pago parciales cuando la subvención aprobada sea inferior a 3.000 euros.

En caso de haberse realizado una certificación parcial superior al 60% del presupuesto elegible y posteriormente el promotor decidir que no va a realizar una última certificación final, deberá formalizarse una certificación final a importe cero para cerrar el expediente.

La presentación de la justificación de las inversiones se realizará, como máximo, en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad.

Transcurrido el plazo establecido para la presentación de la solicitud de pago sin haberse presentado la misma, se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de un mes sea presentada. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado conllevará la pérdida de derecho al cobro total de la ayuda aprobada y, en caso de haberse realizado algún pago, la exigencia del reintegro correspondiente, que se tramitará de conformidad con lo dispuesto en el apartado 17 del Manual.

Si transcurrido el plazo establecido para la realización del proyecto de gasto o inversión, el GAL tiene razones fundadas que pongan de manifiesto que la ejecución de las inversiones aprobadas no está iniciada, podrá notificar al promotor la realización de un control dirigido con visita "in situ" y levantar el Acta final de inversiones de las inversiones aprobadas se iniciará el procedimiento de pérdida de derecho al cobro total de la ayuda aprobada y, en caso de haberse realizado algún pago, la exigencia del reintegro correspondiente.

21.1 Plazo para la aplicación de fondos recibidos

En las estipulaciones generales del contrato de ayuda se fijará el plazo de ejecución del proyecto, que no superará los 12 meses.

21.2 Plazo y forma de justificación

La presentación de la justificación de las inversiones se realizará, como máximo, en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad. Transcurrido el plazo establecido para la presentación de la solicitud de pago sin haberse presentado la misma, se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de un mes sea presentada. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado conllevará la pérdida de derecho al cobro total de la ayuda aprobada y, en caso de haberse realizado algún pago, la exigencia del reintegro correspondiente.

21.3 Forma y requisitos para el pago de la subvención

A. Control administrativo a la solicitud de pago.

Una vez recibida la solicitud de pago parcial o total, se procederá a la realización del control administrativo de la solicitud de pago. Dicho control, en cumplimiento de lo establecido en el Reglamento (UE) 809/2014), comprenderá las siguientes comprobaciones:

- 21.3.1 La operación finalizada en comparación con la operación por la que se presentó la solicitud y se aprobó la ayuda.
- 21.3.2 Los costes contraídos y los pagos realizados
- 21.3.3 El suministro de los productos y servicios que van a ser cofinanciados. Visita in situ

Adicionalmente, también se comprobarán aquellas cuestiones que no hayan podido ser comprobadas en el momento del control administrativo a la solicitud de ayuda, tales como el cumplimiento de la normativa sobre contratación pública. El Grupo podrá solicitar en la documentación justificativa de la inversión certificado del secretario/interventor que acredite el procedimiento de contratación llevado a efecto.

Realizada las comprobaciones previstas en el procedimiento de control y cuando se aprecien defectos subsanables en la justificación presentada por el promotor, el Grupo procederá a emitir una notificación de trámite de audiencia en la cual se emplazaría a este para que, en el periodo de 15 días, tras recibir la citada notificación, presente las alegaciones y documentos que estime oportunos.

Cuando no se justificase la totalidad del gasto o inversión aprobada en la Resolución de concesión de la ayuda y en el contrato de ayuda:

- 21.3.4 Si la inversión ejecutada es inferior al 60% del presupuesto subvencionable inicialmente establecido en el contrato de ayuda se iniciará el expediente de pérdida de derecho al cobro total de la ayuda y, en su caso, reintegro de los importes percibidos.
- 21.3.5 Si la inversión ejecutada y justificada en el plazo establecido y por conceptos y elementos subvencionables supera el 60% y es inferior al 100% del presupuesto subvencionable inicialmente aprobado, el expediente se certificará aplicando el porcentaje de la subvención concedido al gasto realmente justificado excepto cuando se haya concedido la subvención por el doble criterio de porcentaje e importe máximo, en cuyo caso se tomará la menor cuantía, siempre que se haya cumplido la finalidad u objetivo aprobados en la concesión
- 21.3.6 Si tras la comprobación del cumplimiento de los compromisos contraídos no se respetara alguno de los criterios utilizados para la determinación del porcentaje de ayuda concedido, se procederá a determinar un nuevo porcentaje de ayuda considerando únicamente los criterios realmente cumplidos, aplicándose una penalización igual a la mitad del porcentaje de ayuda adicional que correspondía a los criterios no cumplidos. Se iniciará el expediente de pérdida de derecho al cobro parcial de la ayuda y, en su caso, reintegro de los importes percibidos.
- 21.3.7 En caso de que al recalcular la puntuación resultante de aplicar los criterios de selección se obtenga una puntuación del proyecto inferior al umbral establecido en la concurrencia competitiva para acceder a la ayuda, se iniciará el expediente de pérdida de derecho al cobro total de la ayuda y, en su caso, reintegro de los importes percibidos.
- 21.3.8 Para la comprobación de la consolidación del nivel de empleo medio en los 12 meses anteriores a la solicitud de pago con respecto a los 12 meses anteriores a la solicitud de ayuda, si la reducción del requisito de consolidación es inferior a una UTA no se aplica penalización, si la reducción es por un porcentaje inferior o igual al 10% y mayor o igual a una UTA se le aplicará una penalización del 5% de la ayuda aprobada. Porcentajes superiores supondrán una pérdida de la totalidad de la ayuda.
- 21.3.9 En aplicación de lo establecido en el artículo 63 del Reglamento de ejecución (UE) nº 809/2014, en el caso de que se compruebe que en la cuenta justificativa existen diferencias entre el importe de los conceptos o elementos para los que se solicita el pago y el importe de dichos conceptos o elementos una vez analizada la admisibilidad de la cuenta justificativa, si dicha diferencia supera el 10% del total a pagar, además de descontar del pago la subvención de dichos conceptos no subvencionables, se aplicará una reducción adicional a la cantidad a pagar. Se

iniciará el expediente de pérdida de derecho al cobro parcial o total de la ayuda y, en su caso, reintegro de los importes percibidos.

21.3.10 Si no se ha cumplido la finalidad u objetivo aprobados en el acuerdo de concesión o no se acredita en los plazos establecidos el cumplimiento de cualquier otra condición exigida en el contrato de ayuda, se iniciará el expediente de pérdida de derecho al cobro total de la ayuda y, en su caso, reintegro de los importes percibidos.

21.4 Fiscalización del pago por el RAF

El RAF comprobará en cada expediente el cumplimiento de los requisitos exigidos para proceder al pago de la ayuda, según lo dispuesto en el apartado 2.b) del artículo 15 de la Orden de 4 de febrero de 2016. Los reparos de fiscalización en la fase de reconocimiento de la obligación y pago que no sean subsanados, supondrán el inicio del expediente de pérdida de derecho al cobro. El RAF, conjuntamente con el Presidente del Grupo, autorizará el libramiento de la subvención correspondiente.

21.5 Certificación del gasto y pago.

Una vez se ha finalizado el control administrativo a la solicitud de pago y se cuenta con el visto bueno del RAF a la fiscalización del mismo, el Grupo emitirá la certificación de proyectos de promotores. El RAF, conjuntamente con el Presidente del Grupo, autorizará el libramiento de la subvención correspondiente.

Se admitirán un máximo de cuatro certificaciones parciales por expediente, correspondientes a una ejecución mínima del presupuesto elegible inicialmente aprobado del 20%, 40%, 60% y 80% respectivamente. No se admitirán certificaciones parciales cuando la subvención aprobada sea inferior a 3.000 euros.

21.6 Constitución de garantías

Para los proyectos de la presente convocatoria no se exige la presentación de garantías.

21.7 Criterios de graduación de posibles incumplimientos: Reducciones y exclusiones

Los pagos se calcularán sobre la base de los importes que se consideren admisibles tras los controles administrativos.

La autoridad competente examinará la solicitud de pago presentada por el beneficiario y determinará los importes admisibles. Además, fijará:

- a. El importe pagadero al beneficiario en función de la solicitud de pago y la decisión de concesión.
- b. El importe pagadero al beneficiario tras el examen de la admisibilidad del gasto que figure en la solicitud de pago.

Si el importe fijado con arreglo a la letra a) supera el importe fijado con arreglo a la letra b) en más de un 10%, se aplicará una sanción administrativa al importe fijado con arreglo a la letra b). El importe de la sanción será igual a la diferencia entre esos dos importes, pero no irá más allá de la retirada total de la ayuda.

No obstante, no se aplicarán sanciones cuando el beneficiario pueda demostrar a satisfacción de la autoridad competente que no es responsable de la inclusión del importe no admisible o cuando la autoridad competente adquiera de otro modo la convicción de que el beneficiario no es responsable de ello. En la aplicación de sanciones se estará a lo dispuesto en el apartado 16.4. del Manual de procedimiento.

La penalización también se aplicará mutatis mutandis, a los gastos no admisibles detectados durante los controles sobre el terreno contemplados en el artículo 49 del RD 809/2014. En tal caso, los gastos examinados serán los gastos acumulados contraídos con respecto a la operación de que se trate. Ello se entenderá sin perjuicio de los resultados de los anteriores controles sobre el terreno de las operaciones de que se trate.

Según la Circular del FEGA 32/2017, apartado 3.2, además se aplicarán penalizaciones tras otros controles que incluirán todas las penalizaciones detectadas en controles administrativos y sobre el terreno (excepto aquellas sobre admisibilidad de los gastos que se penalizarán según se indica en los párrafos anteriores), controles específicos, controles a posteriori y cualquier otro que se realice sobre la operación.

El sistema de penalizaciones se aplicará sobre el importe admisible determinado antes de aplicar la penalización del 10% basándose en una tipificación previa de los incumplimientos (Excluyente, Básico, Principal, Secundario y Terciario) de criterios/requisitos de admisibilidad y compromisos u otras obligaciones.

21.8 Actuaciones contra el fraude

En aplicación del artículo 58 del Reglamento (UE) nº 1306/2013, con objeto de garantizar una prevención más eficaz contra el fraude, y basado en la Estrategia antifraude del Organismo pagador de Castilla-La Mancha, a la hora de gestionar la Medida 19 - LEADER,

se adoptarán las actuaciones recogidas en el punto 12 del Plan de Controles de la Medida 19 del PDR de Castilla-La Mancha.

22. COMPATIBILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS

Las ayudas concedidas al amparo de la Medida 19 - LEADER son incompatibles con otras ayudas para la misma operación financiadas a través del FEADER, para lo cual el PDR clarifica los ámbitos de actuación correspondientes a cada Medida y que deben ser tenidos en cuenta en los procedimientos de gestión establecido por los Grupos. La incompatibilidad entre las ayudas de la Medida 19 - LEADER con las ayudas para la misma operación financiadas con otros fondos comunitarios, de acuerdo con el apartado 5 del artículo 17 de la Orden de 04/02/2016, o las incompatibilidades que pudieran establecerse con otras ayudas nacionales o autonómicas, requerirá la comprobación antes del pago al promotor de si la operación ha solicitado o recibido financiación pública, incluyendo anteriores períodos de programación.

Si tras el estudio de la compatibilidad de las ayudas para una misma operación, concedidas con el mismo objeto y la misma forma de justificación, se determina que son ayudas compatibles con las concedidas en la Medida 19 - LEADER, la acumulación de las mismas no podrá superar las intensidades máximas de ayuda previstas en el apartado 2 del artículo 11 de la Orden de 04/02/2016 y Orden 2/2018 de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural.

La superación de la ayuda máxima permitida en el caso de ayudas compatibles, así como la percepción de ayudas incompatibles entre sí, dará lugar al inicio de los procedimientos de pérdida de derecho al cobro o de reintegro de la ayuda LEADER que correspondan, así como a la aplicación de las sanciones y exclusiones que procedan de acuerdo con lo establecido en los apartados 16 y 17 del Manual.

23. FORMA Y PLAZO DE PUBLICACIÓN SUBVENCIONES

De acuerdo con el apartado 18 del Manual y con el fin de alcanzar un pleno desarrollo del principio de transparencia, y en aplicación del artículo 113 del Reglamento (UE) 1306/2013 del Parlamento y del Consejo, la Dirección General de Desarrollo Rural ha incorporado en la solicitud de participación en la selección de GAL la forma en que serán tratados los datos de cada beneficiario, indicando que se publicarán con arreglo al artículo 111 y que los datos

podrán ser tratados por organismos de auditoría e investigación de la Unión y de los Estados miembros, para salvaguardar los intereses financieros de la Unión. Con el mismo fin, los GAL como responsables de la gestión de su programa comarcal, financiado con fondos públicos provenientes de la Unión Europea a través de FEADER, la Administración General del Estado y la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, y en aras de dar publicidad y garantizar la libre concurrencia:

- a. Divulgarán la información más completa posible sobre las oportunidades de financiación que ofrece la Medida 19 – LEADER en su territorio de actuación, dando amplia difusión a su estrategia de desarrollo local mediante los siguientes medios:
 - Página Web.
 - Tablones de anuncios y páginas web de los asociados (Administraciones locales, sindicatos, cooperativas y otros asociados).
 - Publicaciones periódicas masivas.
 - Uso de otros medios de comunicación.
- b. Deberán poner a disposición de la población de forma clara los objetivos que persiguen, las condiciones de subvencionalidad y/o los criterios que se usarán para determinar el importe de las ayudas que concedan y las personas y puntos de contacto a quien dirigirse para aclarar cualquier duda al respecto.
- c. Informarán también de la obligación de los beneficiarios de dar a conocer públicamente la ayuda recibida y el objeto de la misma, así como de los procedimientos a seguir para hacer reclamaciones si fuera necesario.
- d. Deberán publicar anualmente en el DOCM, en el primer trimestre del siguiente año, la lista de beneficiarios que incluya el nombre y apellidos/ razón social completa/ nombre completo de la asociación (según corresponda), el municipio en el que reside el beneficiario y el código postal, el importe público total pagado en el año y la naturaleza y descripción de la actividad financiada en cada caso, informando a los beneficiarios de sus derechos con arreglo a las normas en materia de protección de datos y de los procedimientos aplicables para el ejercicio de sus derechos.

Para dar cumplimiento al artículo 13 del Reglamento de Ejecución (UE) nº 808/2014 de la Comisión de 17 de julio de 2014 en materia de Información y publicidad, cualquier beneficiario de una ayuda FEADER (incluido el propio GAL) deberá cumplir con las normas detalladas en la parte 2, según el tipo de operación:

Actividades de información y comunicación:

- a. Las publicaciones (tales como folletos, prospectos y boletines) y los paneles que versen sobre Medidas y actividades cofinanciadas por FEADER, así como la información

ofrecida por medios electrónicos (como sitios web o bases de datos para los posibles beneficiarios) o como material audiovisual, indicarán claramente en la página de portada la participación de la Unión e incorporarán el emblema de esta en caso de que también se utilice algún emblema nacional o regional. Incluirán referencias al organismo responsable del contenido y a la autoridad de gestión encargada de la aplicación de la ayuda FEADER y/o nacional correspondiente.

- b. Los sitios web relacionados con FEADER deberán:
- Mencionar la contribución del FEADER al menos en la página de portada
 - Incluir un hipervínculo al sitio web de la Comisión dedicado a FEADER.
 - En cualquier caso, aparecerá el logotipo LEADER

Operaciones de inversión en infraestructuras o de tipo productivas con ayuda pública total superior a 50.000 € e inferior a 500.000 € de LEADER, se colocará una placa explicativa de 42 cm x 42 cm permanente con información sobre el proyecto, donde se destaque la ayuda financiera recibida de la Unión,

Operaciones no correspondientes al caso anterior que reciban una ayuda pública total superior a 50.000 € e inferior a 500.000 € de LEADER, se colocará al menos un panel con información acerca de la operación (de un tamaño mínimo A3) en un lugar bien visible para el público tal como la entrada de un edificio.

Los carteles, paneles, placas y sitios web llevarán una descripción del proyecto o de la operación, y los siguientes elementos:

- a. El emblema de la Unión de acuerdo con las normas gráficas presentadas en la página http://europa.eu/abc/symbols/emblem/download_en.htm, junto con una explicación del papel de la Unión, por medio de la declaración siguiente: «Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural: Europa invierte en las zonas rurales».
- b. El logotipo de LEADER.

24. NORMATIVA DE APLICACIÓN SUBSIDIARIA

Para lo no establecido en estas bases se estará a lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y lo contenido en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y Manual de Procedimiento para

la aplicación de la medida 19 del PDR de Castilla- La Mancha 2014-2020, aprobado en su última versión vigente.

25. PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA

La Convocatoria de ayudas se publicará en el portal web de ADASUR www.adasur.org, y se difundirá entre los Ayuntamientos socios del GAL y otras entidades asociadas a ADASUR.

26. ENTRADA EN VIGOR

La presente Convocatoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la página web de ADASUR (www.adasur.org).

27. LOPD

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, le informamos que los datos facilitados para la presente convocatoria serán incorporados a un fichero titularidad de la ASOCIACION PARA EL DESARROLLO DE LA ALCARRIA SUR con la finalidad de gestionar su expediente como promotor y enviarle la información necesaria respecto a la evolución de dicho expediente. Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en cualquier momento, mediante escrito, acompañado de copia de documento oficial que le identifique, dirigido a ASOCIACION PARA EL DESARROLLO DE LA ALCARRIA SUR C/ Palacio 1 – 19110.

ANEXO I: Relación de municipios conforme a la tipología establecida en el artículo 11 de la Ley 2/2021

Conforme al Convenio establecido entre la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y el Grupo de **Acción** Local ADASUR para la aplicación de la Medida 19 del PDR de Castilla-La Mancha 2014/2020 el ámbito territorial lo conforman los 47 ayuntamientos, en aplicación de la tipología establecida en el artículo 11 de la Ley 2/2011 la clasificación de los mismos sería:

▪ **MUNICIPIOS EN EXTREMA DESPOBLACIÓN:**

Albalate de Zorita, Albares, Alhóndiga, Almoguera, Almonacid de Zorita, Aranzueque, Armuña de Tajuña, Driebes, Escariche, Escopete, Fuentelencina, Fuentelviejo, Fuentenovilla, Hontoba, Hueva, Illana, Loranca de Tajuña, Mazuecos, Mondéjar, Moratilla de los Meleros, Pastrana, Pozo de Almoguera, Renera, Sayatón, Valdarachas, Valdeconcha, Yebra y Zorita de los Canes.

• **MUNICIPIOS PERIURBANOS:**

Alovera, Cabanillas del Campo. Chiloeches, Horche, Pioz, Pozo de Guadalajara y Yebes.

ANEXO II: Modelo de solicitud.

LEADER 2014-2020		 Unión Europea Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural <i>Europa invierte en las zonas rurales</i>		 Castilla-La Mancha
Anexo 3.- SOLICITUD DE AYUDA				
Grupo de Acción Local:				
NIF:				
Convocatoria:				
Número de expediente:				Fecha de entrada
Título:				
Número de registro de entrada:				
Localización de la inversión:				
Peticionario				
NIF:				
Nombre o razón social:				
Domicilio:				
Localidad: Código postal: <input type="text"/> Teléfono: <input type="text"/>				
Número de cuenta / IBAN: <input type="text" value="ES"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>				
(Entidad) (Oficina) (D.C.) (Número de cuenta)				
Representante				
NIF:				
Nombre:				
En calidad de:				

Tipo de peticionario:**Datos de la empresa (último año) determinados conforme al Anexo I del Reglamento (UE) N°702/2014:**

- Tipo de empresa:
- Número de trabajadores (media anual) (UTA):
- Volumen anual de negocio:
- Activo del balance:

Descripción del proyecto y objetivos previstos:

- Submedida:
- Importe del Proyecto:
- Otras ayudas solicitadas o que se vayan a solicitar:
- Presupuesto:

Concepto	Presentado
Adquisición de terrenos	
Construcciones	
Instalaciones técnicas	
Maquinaria y utillaje	
Mobiliario y otras instalaciones	
Equipos de proceso de información	
Elementos de transporte	
Otro inmovilizado material	
Servicio de profesionales independientes	
Adquisición bienes inmuebles	
Gastos de personal formador, orientador o asesor	
Bienes consumibles amortizables	
Alquileres y "leasing"	
Costes indirectos	
Otros gastos	
Total:	

- Previsiones:

Concepto	Año-1	Año 0	Año+1 (previsión)	% variación (año+1/año-1)
1.- Ventas (<i>miles de €</i>)				
2.- Compras, gastos externos y variación de existencias (<i>miles de €</i>)				
Valor añadido (1-2)				
Número de trabajadores (media anual) (UTA)				
Valor añadido/trabajador				
3.- Gastos de personal y otros gastos (<i>miles de €</i>)				
Resultado bruto (1-2-3)				
Concepto	Año-1	Año 0	Año+1 (previsión)	% variación (año+1/año-1)
4.- Amortizaciones (<i>miles de €</i>)				
Resultado neto (1-2-3-4)				
5.- Gastos e ingresos extraordinarios (<i>miles de €</i>)				
Resultados antes de impuestos (1-2-3-4±5)				

Documentación que se adjunta:

Documento	Estado

Declaro bajo mi responsabilidad que todos los datos que anteceden son ciertos y que a tal fin me comprometo a comunicar al Grupo de Acción Local cualquier modificación de los mismos, a facilitarle cuantos documentos me sean requeridos y, en caso de ser aprobado el proyecto, a suscribir con el mismo un Contrato de Ayudas en el que se expliciten las obligaciones asumidas como perceptor final de la ayuda concedida. Así mismo **DECLARO:**

Que no estoy incurso en las prohibiciones previstas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley General de Subvenciones, para ser beneficiario/a de una subvención y, en concreto, que me encuentro al corriente del cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones tributarias y con la Seguridad Social.

Que el solicitante/representante legal de la entidad no está incurso en algunas de las causas de incompatibilidad previstas en la ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo consultivo de Castilla-La Mancha.

Que, en caso de estar sujeto a la normativa de prevención de riesgos laborales, dispongo de un Plan de Prevención de Riesgos Laborales y declaro no haber sido sancionado por falta grave o muy grave en materia de prevención de riesgos laborales, en virtud de Resolución administrativa o sentencia judicial firme, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención.

La persona abajo firmante autoriza a la Dirección General competente en Desarrollo Rural, a solicitar de la Administración Estatal y Autonómica los datos relativos al cumplimiento de sus Obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y sobre cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener, percibir y mantener subvenciones públicas de la Consejería competente en el Desarrollo Rural para la aplicación de la Medida 19 - LEADER en el marco del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020.

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos de reconocimiento, seguimiento y control de la subvención y/o ayuda mencionada anteriormente, y en aplicación tanto de lo dispuesto en el artículo 95.1 k) de la ley 58/2003, de 17 de diciembre, General tributaria, por la que se permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las AA.PP. para el desarrollo de sus funciones, como por lo establecido en el Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero, en lo referente a la Seguridad Social.

En....., a..... de.....
de.....

El/La Peticionario/a o Representante

Fdo. :.....

<p>Responsable: Dirección General de Desarrollo Rural Finalidad: Gestión de ayudas al desarrollo rural Legitimación: Ejercicio de Poderes Públicos. RG (UE) 1306/2013 sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común Destinatarios: Existe cesión de datos Derechos: Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional Información adicional: Puede solicitarla en la dirección de correo: protecciondatos@jccm.es</p>
--

